



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-2014-00286-00

Para los efectos legales a que haya lugar se glosa la respuesta del Ministerio de Justicia.

Ahora, como continua la conducta silente por parte la conciliadora Paola Andrea Sánchez Moncada y del señor Gabriel Fernando Salcedo Pinzón representante legal de la Asociación Equidad Jurídica, previo a hacer uso de los poderes correccionales de que trata el art. 44 del CGP se ordena **requerirles por última vez** al, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial informada en oficios 415, 1117 y 1623, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio, vencido el término sin respuesta se iniciará el trámite sancionatorio correspondiente.

En los mismos términos requiérase a la señora Dorllys López Zuleta, persona que informó el Ministerio de Justicia ostenta la calidad de directora del centro de conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, resaltándole los múltiples requerimientos efectuados sin obtener respuesta alguna.

Adjúntese copia de las instrumentales que soportan los mentados requerimientos que se le han realizado por el Despacho.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para el efecto, remita los oficios a las direcciones electrónicas reveladas por el Ministerio de Justicia.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd6637a20f753317a7f6ad3b0c6389b3b198684e87703eb8540948f3fdf2b81**

Documento generado en 22/02/2021 07:38:44 AM